



## Fundamentos

Atento que el Honorable Concejo Deliberante de Concordia, dispuso mediante la Ordenanza Nro. 37.595, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 21 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 4 de mayo del mismo año, todos localizados en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente ubicados entre las calles Virgen de Fátima, Moulins, General Medida, inscriptos bajo la Partida Provincial n° 101360, Partida Municipal 50084, Plano n°2013, Superficie 33748 m2, Partida Provincial 60191, Partida Municipal 50069, Plano 2013, Superficie 33748 m2, Partida Provincial 154319, Partida Municipal 65177, Plano 62851, Superficie 29996 m2, Partida Provincial 60424, Partida Municipal 50085, Plano 62850, Superficie 29998 m2, Partida Provincial 60374, Partida Municipal 50242, Plano 16187, superficie 21999 m2, el cual se encuentra dentro del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares)

Siendo que la finalidad de dicha Ordenanza es de posibilidad que las familias que viven en dicho lugar hace más de 6 años, puedan regularizar su situación dominial, asegurando de esta forma el derecho al acceso a la vivienda digna.

Por lo que se estima prudente y razonable autorizar al Municipio de Concordia, a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente Ley



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

---

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro.37.595, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 21 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 4 de mayo del mismo año, todos localizados en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente: ubicados entre las calles Virgen de Fátima, Moulins, General Medida, inscriptos bajo la Partida Provincial n° 101360, Partida Municipal 50084, Plano n°2013, Superficie 33748 m2, Partida Provincial 60191, Partida Municipal 50069, Plano 2013, Superficie 33748 m2, Partida Provincial 154319, Partida Municipal 65177, Plano 62851, Superficie 29996 m2, Partida Provincial 60424, Partida Municipal 50085, Plano 62850, Superficie 29998 m2, Partida Provincial 60374, Partida Municipal 50242, Plano 16187, superficie 21999 m2, el cual se encuentra dentro del RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares)

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

**Armando Luis Gay**  
Senador

Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos